

28711 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Guiard Ruiz.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de julio de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.873, promovido por don Julio Guiard Ruiz, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 22 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Julio Guiard Ruiz, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

28712 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Fernanda García Sánchez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.909, promovido por doña Fernanda García Sánchez, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Fernanda García Sánchez, funcionaria de Carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil y Mutualista de la Mutualidad de Previsión de Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, sin entrar en el fondo del asunto; no se hace expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

28713 *ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se amplía la habilitación aduanera del punto de costa de quinta clase, correspondiente al terminal de la refinería de Tarragona, de «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.».*

Ilmo. Sr.: «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima (ENPETROL), que tiene habilitado por Orden de este Departamento de 17 de noviembre de 1975, como punto de costa de 5.ª clase, el terminal de la refinería de Tarragona para las operaciones aduaneras de despacho de determinados productos, solicita quede ampliada comprendiendo otros destinados o procedentes, tanto de la misma como de otros usuarios, de las citadas instalaciones.

Hace referencia la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de julio del presente año, que modificó a primitiva de concesión autorizando la carga y descarga de un nuevo conjunto de productos, así como que las instalaciones marítimas de ENPETROL puedan ser utilizadas por terceros usuarios y expone la conveniencia de acoplar debidamente la habilitación aduanera.

Vistos el Decreto número 3753/1964, de 12 de noviembre, y la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1975.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto ampliar la habilitación aduanera de punto de costa de 5.ª clase, terminal de la refinería de Tarragona, de «Empresa Nacional de Petróleo, S. A.», para la realización de despachos en regímenes de importación, exportación, cabotaje, tránsito y transbordo de productos derivados del petróleo crudo, materias auxiliares para los procesos de su complejo industrial y produc-

tos procedentes o destinados a la industria petroquímica, tanto de ENPETROL como de terceros usuarios.

Serán de aplicación las normas sobre realización de despachos, documentación y obligaciones que quedaron establecidos en la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1975, que por la presente se amplía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

28714 *ORDEN de 20 de noviembre de 1981 sobre funcionamiento en Sevilla de la Administración de Hacienda de Parque-Nervión-Cerro del Aguila.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 25 de abril de 1979 se estableció, entre otras, la Administración de Hacienda de Parque-Nervión-Cerro del Aguila, en Sevilla. Terminadas las obras de acondicionamiento necesarias, están ya los locales en condiciones de que, mediante la dotación de los medios personales y materiales precisos, pueda procederse a iniciar el funcionamiento de esa Administración.

Siguiendo el precedente de la totalidad de las Administraciones actualmente en funcionamiento se delegan en el Delegado de Hacienda de la provincia las facultades que el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, concede a este Ministerio para determinar la sucesiva atribución de competencias y establecer el grado de desarrollo de la estructura orgánica de esta Administración de Hacienda, dentro del marco fijado por el artículo 28 del Real Decreto antes citado.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la publicación de esta Orden iniciará su funcionamiento en Sevilla la Administración de Hacienda de Parque-Nervión-Cerro del Aguila, establecida por Orden ministerial de 25 de abril de 1979.

Segundo.—Las funciones que corresponden a las Administraciones de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, serán atribuidas a ésta, de forma gradual y con criterios flexibles, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 30 y disposición final primera del mismo texto por el Delegado de Hacienda, por delegación del Ministro de Hacienda, adoptando la estructura orgánica prevista en el artículo 28 del repetido Real Decreto en la medida que derive de las funciones en cada caso atribuidas. El Delegado de Hacienda dará cuenta a la Inspección General del Departamento de las funciones que en cada momento vaya atribuyendo a esta Administración de Hacienda.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Presupuesto y Gasto Público.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28715 *ORDEN de 4 de octubre de 1981 por la que se aprueba el Plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Alicante.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante, en solicitud de aprobación del Plan de estudios de la Facultad de Medicina, dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y visto el informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se aprueba con efectos de 1 de octubre de 1980, el Plan de estudios de la Facultad de Medicina, dependiente de la Universidad de Alicante, creada por Ley 29/1970, de 30 de octubre, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 4 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Vñas Martín

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Alicante

	Horas de clase semanales
Primer curso:	
Anatomía I	5
Bioquímica	5
Biología	3
Bioestadística (cuatrimestral)	3
Biofísica (cuatrimestral)	3
Segundo curso:	
Anatomía II	5
Fisiología	5
Histología	3
Psicología	2
Tercer curso:	
Patología general y Propedéutica clínica	5
Anatomía patológica	5
Farmacología	4
Microbiología	3
Cuarto curso:	
Patología médica I	5
Patología quirúrgica I	5
Tocoginecología	3
Oftalmología (cuatrimestral)	3
Historia de la Medicina (cuatrimestral)	3
Quinto curso:	
Patología médica II	5
Patología quirúrgica II	5
Psiquiatría (cuatrimestral)	4
Dermatología (cuatrimestral)	3
Medicina legal (cuatrimestral)	3
Otorrinolaringología (cuatrimestral)	3
Sexto curso:	
Patología médica III	5
Patología quirúrgica III	5
Medicina social (cuatrimestral)	3
Pediatría	5
Medicina física y Radiología (cuatrimestral)	3

28716 ORDEN de 8 de octubre de 1981 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Facultad de Medicina, dependiente de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Zaragoza, en solicitud de modificación del plan de estudios de la Facultad de Medicina, dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación del plan de estudios de la Facultad de Medicina dependiente de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1977) y modificado por Orden ministerial de 2 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), en el sentido de suprimir la asignatura «Patología y Clínica quirúrgicas III» de sexto curso, incluyendo en el mismo las asignaturas de «Neurocirugía», con dos horas semanales durante todo el curso y «Traumatología y Ortopedia» con tres horas semanales, también durante todo el curso, siempre que dicha modificación no suponga incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Madrid, 8 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

28717 ORDEN de 15 de octubre de 1981 por la que se crean nueve unidades escolares mixtas en el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica del Instituto Español de Lisboa.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1974 el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica del Instituto Español de Lisboa quedó constituido por once

unidades escolares mixtas y una plaza de Dirección con función docente. Posteriormente, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de funcionamiento de 3 de agosto de 1976, el número en la Orden de funcionamiento de 3 de agosto de 1976, el número de unidades escolares se eleva a 12, como consecuencia de la incorporación de la unidad escolar que hasta entonces venía funcionando en la avenida de Rodrigo de Cunha, 1, de Lisboa.

En la actualidad, la demanda escolar de puestos de Educación General Básica, que incide en este Colegio debido, por una parte, al aumento de la colonia española en Portugal y, por otra, al reconocido prestigio de que gozan las enseñanzas impartidas en el mismo, es tan fuerte que obliga urgentemente al desdoblamiento de las ya muy saturadas unidades que hasta ahora han venido funcionando en él.

En virtud de lo cual, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear en el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica del Instituto Español de Lisboa nueve unidades escolares de asistencia mixta, quedando constituido el mismo por 21 unidades escolares mixtas y una plaza de Dirección con función docente

Segundo.—Adoptar las medidas pertinentes en cuanto al personal y dotación de estas unidades escolares.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Director general de Educación Básica y Subdirector general de Educación en el Exterior.

28718 ORDEN de 28 de octubre de 1981 por la que se aprueba el Plan de estudios de la especialidad de Preescolar, de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Pontificia de Salamanca, relativa a aprobación del Plan de estudios de la especialidad de Educación Preescolar en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección de Pedagogía, de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar el Plan de estudios de la especialidad de Educación Preescolar de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección de Pedagogía, dependiente de la Universidad Pontificia de Salamanca, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1981.—P. D. (Orden de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la especialidad de Educación Preescolar de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección de Pedagogía, de la Universidad Pontificia de Salamanca

	Horas semanales
Cuarto curso.	
Materias Comunes:	
Pedagogía sistemática	3
Orientación escolar y profesional (semestral)	4
Educación de deficientes (semestral)	4
Organización y Dirección de Centros (semestral)	4
Pedagogía experimental (semestral)	4
Especialidad:	
Problemas del desarrollo del niño	4
Psicología del Preescolar	3
Quinto curso.	
Materias Comunes:	
Didáctica especial	4
Sociología y Economía de la Educación	3
Pedagogía comparada (semestral)	4
Teología de la Educación (semestral)	2